

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 58.)

PRESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA.

DECRETO.

El Gobierno de la República ha tenido á bien declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Vicente Peset y Vidal, Gobernador civil de la provincia de Burgos; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que ha desempeñado dicho cargo.

Madrid veinticinco de Febrero de mil ochocientos setenta y tres.—El Presidente del Poder Ejecutivo, Estanislao Figueras.

HABITANTES DE LA PROVINCIA:

Por el decreto que antecede el Poder Ejecutivo de la República me releva del mando del Gobierno civil de esta provincia. Al cesar en él, tengo que cumplir un grato deber, demostrándoos mi sincero reconocimiento por vuestra lealtad, obediencia y patriotismo, gracias al cual habeis hecho llevadero el penoso y difícil encargo que la Nacion me confiara.

Todos, sin distincion de partidos, me habeis dado pruebas cordiales de cariño: no puedo, pues, separarme de vosotros sin sentimiento; pero antes debo suplicaros que sigais por el camino que hasta aquí, obedeciendo á los poderes legalmente constituidos y contribuyendo con vuestros esfuerzos á afianzar en nuestra amada patria la República, la libertad y el orden. Burgos 28 de Febrero de 1873.

Vicente Peset.

Circular núm. 44.

En el dia de hoy me encargo interinamente del Gobierno de esta Provincia, por haber cesado en virtud del decreto que antecede el Sr. Don Vicente Peset.

Burgos 1.º de Marzo de 1873.

PEDRO DE GORRIZ.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

SESIONES DE LA COMISION PERMANENTE.

Sesion extraordinaria del dia 4 de Enero de 1873.

Se abrió la sesion á las 11 de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Cayetano Lerena, Vicepresidente de la Corporacion, y asistencia de los Sres. Rincon y Velasco, excusándose, por hallarse enfermos, los Sres: Barrera y Marrodan, y se pasó á resolver los asuntos pendientes de quintas en los términos siguientes:

Se acordó admitir interinamente la sustitucion intentada por Manuel Manrique Garcia para servir la plaza de Tomás Camarero Marañon, quinto número 2 del cupo de Barbadillo del Mercado, así como la de Cosme Gallo Morales para servir la plaza de Marcos Fernandez Peña quinto núm. 22 de la Merindad de Valdivielso.

Se acordó que cubran plaza por haber acreditado que han redimido su suerte en metálico Bruno Vivanco Saiz, quinto núm. 5 del cupo de la Junta de Traslaloma, y Raimundo Barbero Monedero núm. 1 del de Padilla de Abajo.

De conformidad con el dictámen de los facultativos se acordó declarar inútil para el servicio á Benigno Gil, quinto núm. 2 del cupo de Pedrosa de Duero.

De igual conformidad, se acordó declarar útiles á José Juan Sedano y Marcos Fernandez Peña, números 14 y 22 respectivamente del cupo de la Merindad de Valdivielso.

Asimismo y de igual conformidad se acordó declarar pendientes de observacion en Caja á Guillermo Martinez, quinto núm. 2 del cupo de Villaescusa del Butron, y á Hilario Saez Estavillo número 11 del de el Condado de Treviño.

Suspendida la sesion á las 4 de la tarde, volvió á abrirse á las 6 de la misma, asistiendo á ella el Sr. Diputado D. Ramon Cecilia, primer suplente de la Comision permanente, en lugar del Sr. Velasco, que se retiró indispuerto.

Poza.—Fructuoso Sebastian Padrones y Martinez núm. 6. Se procedió á votar nuevamente para decidir la discordia suscitada en la sesion extraordinaria del dia 30 de Diciembre último acerca de la excepcion legal propuesta por dicho quinto, y se acordó por mayoría de 2 votos contra 1 declararle soldado, confirmando el fallo de la corporacion municipal.

Junta de la Cerca.—Lucas Pereda Gonzalez, núm. 5. En sesion de 18 del actual acordó esta Comision declarar pendiente de ampliacion del expediente justificativo de la excepcion alegada por el mismo de ser hijo de padre sexagenario y pobre. Se presenta en este dia certificacion en que consta que el apelante Zorrilla y otros interesados del sorteo han renunciado á toda justificacion porque consideran justo el fallo del Ayuntamiento. La Comision acuerda declarar exento al quinto Lucas Pereda Gonzalez, como comprendido en el art. 76, núm. 1.º de la ley de reemplazos, confirmando lo resuelto por la corporacion municipal.

Sotillo de la Rivera.—Juan Anton Cilleruelo núm. 2. Su padre alegó que no tenía otro hijo mayor de 17 años

que el que servía en el ejército: el Ayuntamiento le declaró soldado, reclamando contra esta decisión el citado padre del quinto. La Comisión, en vista de los documentos y justificaciones que ha presentado, acuerda declararle pendiente de ampliación de expediente en lo relativo á justificar la tasación de los bienes del padre y determinación de las utilidades que procezan á estos que lleva en renta; y hallándose este mozo de observación en Caja, que comparezcan con las diligencias practicadas ante esta Superioridad en el día que se les señalará con la anticipación oportuna.

Santa Cruz de la Salceda.—Luis Martín y Martín núm. 4. En sesión de 19 del mes actual acordó esta Comisión que el Alcalde y el Ayuntamiento informasen acerca de si Abdona Martín, madre del quinto, reclamó contra el fallo de aquella corporación en que se declaró soldado á su hijo, sin perjuicio de que dicha Abdona practicase si lo consideraba conveniente las justificaciones que creyese oportunas para acreditar dicho extremo, y que compareciesen de nuevo ante esta Corporación en el día de hoy. Se presenta y se lee en este acto el certificado del Ayuntamiento expedido con posterioridad á dicho acuerdo, en que se asegura que ni el quinto ni su madre, ni un tío suyo que se hallaron presentes en el acto de la declaración reclamaron contra el fallo de la corporación municipal, y que tampoco lo hicieron posteriormente. Se presenta también y se lee en este acto una instancia de Abdona Martín dirigida al Alcalde en 27 de Octubre proponiendo información de testigos para justificar su pobreza y que la mantiene su hijo, cuya petición fué desestimada por el Ayuntamiento bajo el fundamento de que las justificaciones que se practicaran habian de limitarse según el expresado acuerdo de esta Superioridad al punto concreto de si se interpuso reclamación contra el fallo del Ayuntamiento. En vista de todo la Comisión acuerda declarar ejecutivo el citado fallo de la corporación municipal, y en su virtud soldado definitivamente al quinto Luis Martín y Martín, reservando á los interesados el derecho de que puedan creerse asistidos de reclamar contra el Ayuntamiento.

Berberana.—Se lee en este acto una instancia presentada por Telesforo Eguibar Santiago, quinto núm. 2 del cupo de dicho pueblo, pidiendo que se le elimine del sorteo bajo el fundamento de que sus padres son vizcainos y que su nacimiento en Berberana tuvo lugar

durante la permanencia temporal de los mismos en dicha localidad; y la Comisión, en vista de que el reclamante fue citado personalmente con fecha 4 de Febrero último para que reclamara si le parecía oportuno contra su alistamiento en el distrito municipal de Berberana, según consta en el expediente remitido por el Ayuntamiento á esta Superioridad, acuerda desestimar, como extemporánea, su petición en virtud de lo que determina el art. 50 de la ley de reemplazos.

Dada cuenta del oficio dirigido por el Alcalde de Berberana con fecha 2 del mes actual, en que participa que á pesar de haber nombrado aquel Ayuntamiento dos comisiones encargadas de capturar á los mozos sujetos al presente reemplazo que se hallan ausentes no han dado sus gestiones más resultado que el referente al quinto Telesforo Eguibar; y la Comisión acordó quedar enterada y que el Ayuntamiento continúe sus diligencias y siga instruyendo los oportunos expedientes de prófugos.

Pedrosa de Duero.—Fernando Andrés Niño núm. 3. Expuso que tenía un hermano en el Ejército sin que le quedase otro mayor de 17 años: el Ayuntamiento le declaró soldado. Se lee en este acto una certificación expedida en 29 de Noviembre último, en que se acredita que Patricio Andrés Niño, hermano del quinto, se hallaba sirviendo en aquella fecha en el 4.º escuadrón del Regimiento Caballería de Sagunto como quinto por su pueblo del reemplazo de 1869. Manuel Cristobal, padre del núm. 4 del sorteo, confiesa en este acto que el quinto no tiene otro hermano mayor de 17 años; y la Comisión en su virtud acuerda declarar exento á Fernando Andrés Niño, como comprendido en el artículo 76, núm. 11 de la ley de reemplazos, revocando el fallo de la corporación municipal.

Fermin Cristobal y Rodero núm. 4. Su padre Manuel, expuso que estaba impedido para el trabajo. El Ayuntamiento le concedió término para justificar la excepción propuesta, y acordó en vista de las diligencias practicadas declarar exento, reclamando contra dicho fallo los interesados. Se presenta en este acto y se lee la información practicada por el padre del quinto y la tasación de sus bienes, así como la certificación de su riqueza amillarada. Reconocido dicho padre ante esta Corporación ha resultado impedido para todo trabajo corporal. La Comisión acuerda que se ratifique y amplie la información, con citación de los inte-

resados de San Martín de Rubiales, sustituto de décimas, y que comparezca nuevamente ante esta Superioridad con las diligencias que practique, en el día 18 del mes actual á las 12 de su mañana.

Merindad de Cuestaaurria.—Vicente Alonso Celada núm. 6. En sesión de 18 de Diciembre último acordó esta Corporación declarar pendiente de expediente justificativo de la excepción que propuso, y que fué estimada por el Ayuntamiento, de ser nieto único de abuela sexagenaria é impedida. Se presenta en este acto la contrainformación instruida á instancia del interesado Juan Lopez Mardones, y la Comisión acuerda declarar soldado al citado Vicente Alonso Celada, revocando el fallo de la corporación municipal, por no haberse justificado que preste á su abuela auxilio alguno, que ingrese en Caja y que se dé de baja á Julian Lopez Gonzalez, núm. 14 de dicho cupo.

Fuentecen.—Santiago García Guijarro núm. 2. En sesión de 20 del actual acordó esta Corporación que el Ayuntamiento resolviese categóricamente en vista de la información practicada á instancia de dicho quinto acerca de la excepción propuesta por el mismo de ser hijo de viuda pobre é impedida; y que si se apelaba de dicho fallo compareciesen nuevamente en el día de hoy ante esta Superioridad. Se presenta hoy el acuerdo dictado por el Ayuntamiento en 23 de Diciembre último declarando exento al quinto Santiago García, contra cuyo fallo ha reclamado el interesado Ruperto Catalina, y una información instruida á instancia de la madre del quinto, así como la tasación de sus bienes. La Comisión en su vista acuerda declarar exento, confirmando lo resuelto por la corporación municipal.

La Vid.—Se acuerda que cubra plaza por el cupo de dicho pueblo Remigio Lobo, quinto núm. 6 del mismo, por haber acreditado que es Religioso profeso de las misiones de Filipinas.

Habiéndose presentado certificación facultativa en que consta que Gregorio Pastor y Aparicio, quinto núm. 5 del mismo cupo, se halla enfermo, acuerda la Comisión que el Alcalde dé conocimiento cada 8 días del estado de su salud.

Dada lectura de una instancia suscrita por Mateo Pastor, padre del expresado Gregorio, quejándose de que el Ayuntamiento se opone á la formación del expediente facultativo que propone el recurrente para acreditar la excepción alegada por su hijo, la Co-

mision acuerda prevenir al Alcalde que admita la información solicitada, que deberá practicarse previas las citaciones oportunas.

Merindad de Montija.—Habiendo hecho presente el comisionado que el quinto núm. 28 del cupo de aquel término municipal no ha podido venir á la Capital por hallarse enfermo, la Comisión acuerda que el Alcalde dé conocimiento cada 8 días del estado de su salud.

Santa Gadea del Cid.—No habiendo comparecido en este día Gregorio Arin Lopez, quinto núm. 4 del cupo de dicho pueblo, para resolver sobre la excepción propuesta por el mismo, se acuerda que el comisionado acuda con dicho quinto el día 11 del actual á las 11 de su mañana, y que el Alcalde de Santa Gadea participe oportunamente esta resolución al de Miranda de Ebro, como sustituto que es de décimas.

Espinosa de los Monteros.—El comisionado de aquel término municipal asegura en este acto que á pesar de haberse citado á 20 quintos de dicho cupo no ha comparecido ninguno en este día en la Capital, y que el Ayuntamiento está instruyendo los oportunos expedientes de prófugos: la Comisión en su virtud acuerda señalar el día 18 del actual á las 11 de su mañana para que comparezca de nuevo el comisionado con el número de soldados necesarios para cubrir el cupo de dicho término é igual número de suplentes.

Valle de Mena.—En vista de los oficios dirigidos con fecha 31 de Diciembre último por el Alcalde popular de dicho término participando que el quinto Aquilino Rivacoba y Vadillo, número 21 de aquel cupo, está ya restablecido y en disposición de presentarse en esta Capital, se acuerda que comparezca para el día 18 del actual á las 11 de su mañana, previas las citaciones oportunas de los interesados que deberá hacer el Alcalde.

Villaescusa la Solana.—Dada cuenta de un oficio en que el Alcalde de dicho pueblo participa con fecha 3 del actual que han sido infructuosas las diligencias practicadas por aquel Ayuntamiento para averiguar el paradero de Dionisio Martínez y Lorenzo Angulo, quintos números 1 y 2 respectivamente de dicho cupo, la Comisión acuerda señalar nuevamente el día 18 del actual á las 11 de su mañana para que comparezcan el comisionado de dicho pueblo y el de Araya, del que es sustituto de décimas, con el número de soldados y suplentes necesarios para cubrir su cupo; apercibiendo á los Alcaldes de exigirles la responsabilidad

á que haya lugar si dejasen de cumplir los deberes que la ley les impone en el caso en que se hallan.

Cilleruelo de Arriba.—Dada cuenta del oficio en que el Alcalde de dicho pueblo participa que el padre de Faustino Calvo, quinto núm. 5 de aquel cupo en el reemplazo de 1872, le ha presentado una instancia reclamando la formación de expediente para que se obligue á responder con sus bienes de la suerte que le ha cabido al mozo Genaro Carcedo, quinto núm. 3, por cuya fuga ha ingresado en Caja el hijo del recurrente; y la Comision acuerda prevenir al expresado Alcalde que se atenga á lo dispuesto por el art. 115 y siguientes de la ley de reemplazos.

Con lo que se dió por terminada la sesion siendo las 9 de la noche.

Burgos 4 de Enero de 1875.—El Vicepresidente, Cayetano Lerena Bustillo.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Seccion de contribuciones.

El Excmo. Sr. Director general de contribuciones con fecha 20 del actual me dice lo siguiente:

«Direccion general de contribuciones.—Derechos reales.—Circular.—En vista de las consultas elevadas por varias Administraciones económicas acerca de la inteligencia y aplicacion del art. 221 del reglamento sobre el impuesto de Derechos reales, de 14 de Enero último: teniendo en cuenta asi la legislacion anterior, en lo relativo á imposicion de multas, como la novísima: comprendiendo la conveniencia de aplicar esta última en un sentido de amplia equidad, para beneficio igualmente del Tesoro y de los contribuyentes, la Direccion general de mi cargo, en consideracion á lo expuesto, guiada además por los principios observados en otras ocasiones, en que se ha concedido perdon general de multas, y usando de las atribuciones especiales que le competen, ha acordado declarar lo siguiente:—1.º El citado artículo 221 del reglamento es aplicable á todo documento otorgado antes del 1.º de Enero último, haya ó no sido presentado dentro de los términos legales á la correspondiente oficina liquidadora del impuesto, siempre que la imposicion de multa se hallase pendiente de declaracion en la expresada fecha.—2.º Es igualmente aplicable el citado artículo á los casos en que se hubiese hecho declaracion oficial de

procedencia de multas, siempre que por cualquier razon no hubiere llegado el caso de ingresar su importe en el Tesoro antes del dia 1.º de Enero último.—3.º Para que el perdon de las multas sea aplicable á los contribuyentes que se hallen en cualquiera de los casos comprendidos en las dos anteriores declaraciones, es condicion precisa que los mismos satisfagan antes, y en su totalidad, el impuesto devengado por los documentos que hubieren presentado á la liquidacion; á cuyo efecto les reclamará V. S. inmediatamente el débito que resulte contra ellos, observando en las notificaciones individuales, que debe hacerles, las formalidades prescritas en los artículos 163 y siguientes del citado reglamento, y señalándoles para el pago de su descubierto el plazo de cuarenta y cinco dias, como término extraordinario é improrogable. Trascorrido este, y sin otra notificacion, procederá V. S. ejecutivamente en la forma que establece el capítulo 7.º de dicho reglamento, contra los contribuyentes que no hubieren satisfecho sus débitos; expidiendo el apremio por la cantidad total á que asciendan la cuota del impuesto, la multa en que hubieran incurrido, y el recargo del 6 por 100 anual por razon de demora.—4.º Los contribuyentes en cualquiera de los casos que se expresan en las declaraciones 1.ª y 2.ª de esta circular, deben satisfacer, sin embargo del perdon de la multa que se les concede, el 6 por 100 anual por razon de demora, según dispone el art. 207 del reglamento.—5.º El perdon general de las multas en que hayan incurrido los contribuyentes antes del 1.º de Enero último, comprendido en los términos de la ley ó de esta circular, se refiere tan solo á la parte que corresponde al Tesoro, sin perjuicio en ningun caso de los derechos adquiridos por los denunciadores particulares cuando por gestion de los mismos esa Administracion hubiere conocido oficialmente del asunto.—Comunica á V. S. esta Direccion general las declaraciones anteriores para su inteligencia y exacto cumplimiento, previniéndole que disponga inmediatamente la oportuna publicidad de las mismas, aparte las notificaciones individuales que procedan, para que los contribuyentes á quienes afecten conozcan lo determinado y puedan disfrutar cuanto antes del beneficio que se les concede; y que forme y remita mensualmente una relacion de los contribuyentes á quienes por haber cumplido lo dispuesto en la prescripcion 3.ª de esta circular declare compren-

tidos en el perdon general de multas, debiendo expresar en ella el importe de lo que se condone á cada interesado.—Del recibo de esta circular dará V. S. á esta Direccion el oportuno aviso, manifestando las medidas que en su cumplimiento haya adoptado.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid á 20 de Febrero de 1875.—J. Torres Mena.—Sr. Administrador Económico de Burgos.»

Lo que he acordado se publique en el Boletín oficial de la provincia para que llegue á conocimiento de todos los interesados.

Burgos 25 de Febrero de 1875.—José R. Quilez.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Burgos.

EDICTO.

En nombre de la Nacion, D. Victorino Luna Gonzalez, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido,

A los que el presente vieren hago saber: que en este Juzgado y por testimonio del actuario que refrenda se ha incoado demanda civil ordinaria por el Procurador D. Francisco Aparicio Mendoza en nombre del Sr. D. Julian Gonzalez Gomez, Magistrado de la Audiencia territorial de Granada, de la representacion de D. Quiliano Lerena, fallecido, D. Policarpo Casado y Lostau, D. Hilarion Lopez Carranza, D. Pascual Escudero y Sainz, D. Roque Iglesias Nadal, D. Timoteo Arnaiz y Vicente, D. Eugenio Albarellos Saenz de Tajada, D. José Arroyo Revuelta, D. Miguel Morena y Barrio, D. Baldomero Martinez de Velasco, D. Tomás Gimenez Montañana, D. Angel Aparicio y Redondo y D. José Maria Inigo de Angulo y Miera, vecinos de esta Ciudad, contra D. Agustín Piñuela y otros varios hasta el número de doscientos seis, vecinos y socios de la Plaza de Toros de esta Ciudad, sobre reintegro de las cantidades satisfechas por aquellos en nombre de dicha Sociedad, en lo cual se ha dictado un auto que entre otros particulares contiene uno que dice así:

Particular del auto.—Y con motivo á haber fallecido D. Antonio Dancausa, D. Antonio Hesse, D. Isidro Casado, D. Ildefonso Valdivielso, D. Juan Linage, D. José de Tejada, D. Nicasio Carbonell, D. Narciso Fernandez, Don Victoriano Rodriguez, D. Ambrosio Hervias, D. Anselmo Iniguez, D. An-

tolin Diez, D. Aquilino Dancausa, Don Andrés Cerezo, D. Bernardino Santos, D. Cipriano Zapatero, D. Dionisio Valdivielso, D. Domingo Santa Maria Gomez, D. Deogracias Avila, Doña Fermína Arroyo, D. Félix Páramo, Don Fausto Vivar, D. Félix Castellero, D. Felipe Perez, D. Francisco Calvo, D. Francisco Garcia Gomez, D. Francisco Oráa, D. Gorgonio Miguel, Don Gregorio Moneo, D. Guillermo Martinez, D. Isaac Muñoz, D. Juan Santa Maria, D. José Maria Otaño, D. Leon Echavarría, D. Leon de la Colina, Don Mateo de la Morena, D. Mariano Dancausa, D. Patricio Lucio, D. Pedro Enciso, D. Pedro Guinea, D. Pablo Gallo, D. Pedro Páramo, D. Ramon de Diego, D. Sergio Villanueva, D. Saturnino Puebla, D. Sebastian Martinez, D. Santiago Victoriano, D. Venancio Toribio y D. Vicente Romeo é ignorarse cuales sean sus herederos, y habiéndose ausentado D. Andrés Sanz, Don Gerónimo Ibanez, D. Juan de la Mata, D. Juan Bustos, Doña Josefa Tamayo, D. Matias Torre, D. Mariano Rodriguez, D. Máximo Fernandez Encinillas y D. Manuel Fernandez Encinillas, Doña Maria Patiño, D. Nicolás Manzanedo y D. Toribio Garcia del Val ignorándose igualmente su paradero, expídanse los oportunos edictos, que se fijarán en los sitios públicos de esta Capital, insertándose además en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, á quienes se emplaza para que en el término de nueve dias improrrogables comparezcan á contestar indicada demanda, ya por sí, ó como herederos de los sujetos arriba referidos. Juzgado de primera instancia de Burgos á ocho de Febrero de mil ochocientos setenta y tres.—Doy fe.—Victorino Luna.—Ante mí, Santiago Munguira.

Lo relacionado é inserto es conforme con su original, á que el infrascrito Escribano da fe. Y á fin de que puedan comparecer los interesados, ó por su fallecimiento sus herederos, en el término preciso de nueve dias, expido el presente; y no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Burgos á veinticuatro de Febrero de mil ochocientos setenta y tres.—V.º B.º.—Victorino Luna.—Por mandado de S. Sria. Santiago Munguira.

Anuncios oficiales.

La Comision provincial ha acordado proveer el cargo vacante de Inspectora-Camarera del Colegio de Sordo-

mudos y de ciegos de esta Capital, dotado con ciento ochenta y dos pesetas cincuenta céntimos anuales, casa y racion en el mismo Establecimiento.

Las aspirantes á dicha plaza deberán presentar sus solicitudes en la Secretaría de la Comision referida en el término de quince dias siguientes al en que se publique este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia.

Burgos 28 de Febrero de 1873.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
VICENTE PESET.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE FOMENTO.

Montes.

Aprobados los planes provisionales de aprovechamientos para el año forestal de 1872 á 1873, por Real orden de 21 de Agosto último, se sacan á pública subasta el dia 26 de Marzo próximo y hora de 11 á 12 de su mañana 2820 quintales métricos de leña de haya para reducir á carbon, del monte titulado Gurdieta, de la pertenencia de Relloso, cuyo aprovechamiento ha sido concedido al Ayuntamiento de dicho pueblo por la referida disposicion; y se advierte que no se admitirá postura que no cubra la cantidad de 705 pesetas en que han sido tasados.

La subasta se verificará en las Salas consistoriales de Relloso, bajo la presidencia del Alcalde popular ó quien haga sus veces, con asistencia del Procurador Sindico, el empleado local del ramo y ante Escribanopúblico, debiendo hallarse de manifiesto el pliego de condiciones en la Secretaría del expresado Ayuntamiento con 15 dias de anticipacion al designado para la subasta.

Burgos 27 de Febrero de 1873.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
VICENTE PESET.

El dia 26 de Marzo próximo venidero y hora de las 12 de su mañana se sacan á pública subasta 3100 quintales métricos de leña por medio de roza á Matarrasa de encina y roble para reducir á carbon, del monte titulado Rebollarejo y Cuartel de las Hoyas, de la pertenencia del pueblo de Villalain, cuyo aprovechamiento ha sido concedido al Ayuntamiento de dicho pueblo como extraordinario con fecha 1.º del actual por la Excm. Diputacion provincial; y se advierte que no se admitirá postura que no cubra la cantidad de 1550 pesetas en que han sido tasados.

La subasta se verificará en las salas

consistoriales de la Merindad de Castilla la Vieja, bajo la presidencia del Alcalde popular ó quien haga sus veces, con asistencia del Procurador Sindico, el empleado local del ramo y ante Escribano público, debiendo hallarse de manifiesto el pliego de condiciones en la Secretaría del expresado Ayuntamiento con 15 dias de anticipacion al designado para la subasta.

Burgos 27 de Febrero de 1873.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
VICENTE PESET.

2.º Subasta.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta celebrada en el Valle de Valdelaguna de 4.000 quintales métricos de leña para carbonear, concedidos á los pueblos de Huerta y Tolbaños de Abajo por Real orden de 21 de Agosto del año último, he acordado anunciar un 2.º remate de dichos productos, el cual tendrá lugar en dicha localidad el dia 26 de Marzo próximo venidero, bajo el mismo tipo y condiciones que ha servido para el primero.

Burgos 27 de Febrero de 1873.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
VICENTE PESET.

2.º subasta.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta celebrada en la Villa de Lerma de 5.000 quintales métricos de leña para carbonear, que fueron concedidos á dicha Villa y al pueblo de Quintanilla la Mata por Real orden de 21 de Agosto del año último, he acordado anunciar un segundo remate de dichos productos, el cual tendrá lugar en dicha localidad el dia 26 de Marzo próximo venidero, bajo el mismo tipo y condiciones que ha servido para el primero.

Burgos 27 de Febrero de 1873.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
VICENTE PESET.

Ayuntamiento popular de Villahoz.

Este Ayuntamiento en sesion de este dia ha acordado que de los tres colegios electorales con que ha figurado este distrito municipal en todas las elecciones anteriores queden reducidos á uno, por creerlo mas económico y para comodidad de los electores.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de todos los interesados en conformidad á lo dispuesto en el art. 57 de la ley municipal.

Villahoz 23 de Febrero de 1873.==
El Alcalde, Hipólito Terrados.

ÍNDICE

de los decretos, órdenes y circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la provincia insertas en los números del Boletin correspondientes al próximo mes anterior.

Número 29. Gobierno de la provincia, Circular previniendo á los Ayuntamientos que en sus comunicaciones con este Centro usen siempre del correspondiente franqueo de correos.

=Ministerio de Hacienda. Reglamento para la administracion y realizacion del impuesto de derechos reales y trasmision de bienes, (continuacion.)

Núm. 50. Idem id.

Núm. 51. Idem id.

Núm. 52. Junta provincial de Sanidad de Burgos. Informe acerca del expediente incoado con motivo de la plaza vacante de Médico-Cirujano titular para familias pobres de Briviesca.

Núm. 53. Direccion general de Contribuciones. Reglamento provisional para la administracion y cobranza del impuesto sobre cédulas de empadronamiento y licencias de uso de armas y de caza.

Núm. 54. Ministerio de Gracia y Justicia. Circulares apreciando el carácter de las rebeliones políticas armadas.

Núm. 55. Comision provincial. Estado de la recaudacion é inversion de los fondos de esta Provincia en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año económico de 1872-73.

=Idem, id. de igual trimestre correspondiente á 1871-72.

=Idem, Distribucion para la inversion de fondos por obligaciones del mes de Febrero próximo pasado, comprendidas en el presupuesto.

=Administracion económica. Circular encargando á los Ayuntamientos la formacion de expedientes de excepcion de desamortizacion de las fincas que deban reservarse con destino al servicio público.

Núm. 56. Gobierno de la provincia. Circular haciendo aclaraciones respecto á la movilizacion de los individuos de la milicia ciudadana.

=Comision provincial. Su sesion de quintas del dia 11 de Diciembre último.

Núm. 57. Idem. Id. la del 12 del mismo mes.

Núm. 58. Ministerio de la Gobernacion. Varios telegramas anunciando la renuncia de la Corona de España por el Rey D. Amadeo y la proclamacion de la República.

=Comision provincial. Su sesion de quintas del 15 de Diciembre.

Núm. 59. Gobierno de la provincia. Circulares dirigidas á mantener el orden y la tranquilidad, y dando á conocer varios actos del nuevo Gobierno de la República.

=Comision provincial. Sus sesiones de quintas de los dias 14 y 15 del expresado mes de Diciembre.

Núm. 40. Diputacion provincial. Tarifa de precios para el abono de los suministros hechos á individuos del Ejército y Guardia civil en el mes de Diciembre último.

=Idem. Comision permanente. Sus sesiones de quintas de los dias 16 y 17 de Diciembre.

Núm. 41. Idem. id. las de los dias 18 y 19.

Núm. 42. Idem. id. la del 20.

Núm. 43. Ministerio de la Gobernacion. Decreto mandando proceder á la reorganizacion de los Cuerpos Voluntarios con el nombre de Voluntarios de la República, y circular de orden público.

=Idem. Presidencia del Poder Ejecutivo. Ley concediendo amnistia para los que hayan tomado parte en las insurrecciones republicanas y para todos los delitos cometidos por medio de la imprenta.

=Comision provincial, su sesion de quintas del dia 21 de Diciembre último.

Núm. 44. Presidencia del Poder Ejecutivo. Ley modificando el art. 59 de la ley provincial vigente.

=Ministerio de la Guerra. Decreto dejando abolido en el Ejército el juramento político.

=Comision provincial, su sesion de quintas del 22 de Diciembre.

Núm. 45. Felicitaciones de diversas corporaciones al Gobierno de la República.

Núm. 46. Presidencia del Poder Ejecutivo. Ley disponiendo que los procesados por delitos políticos sufran su detencion en locales separados de los que ocupen los procesados por delitos comunes.

=Idem. Otra disponiendo que la justicia se administre en nombre de la Nacion.

=Comision provincial, sus sesiones de quintas de los dias 23, 24 y 26 de Diciembre último.

Núm. 47. Idem, sus sesiones, ordinaria y extraordinaria, de quintas del dia 28 del mismo.

Núm. 48. Gobierno de la provincia. Circular previniendo á los Ayuntamientos la regla por que deben proceder para hacer efectivos sus créditos.

=Ministerio de Gracia y Justicia. Circular excitando el celo de los funcionarios del poder judicial en el desempeño de sus respectivos cargos.

=Fiscalia del Tribunal Supremo. Otra id. á los Fiscales de las Audiencias con igual objeto.

=Ministerio de la Gobernacion. Otra prescribiendo reglas acerca del depósito exigido en garantía á los dueños ó armadores de los buques que trasportan emigrantes á Ultramar.

Núm. 49. Ayuntamiento popular de Burgos. Extracto de sus sesiones de los dias 19 y 25 de Agosto último.

Núm. 50. Presidencia del Poder Ejecutivo. Ley para la formacion de la fuerza militar encargada de la defensa nacional, dejando abolida la quinta para el reemplazo del Ejército.

=Ayuntamiento popular de Burgos. Extracto de su sesion del dia 30 de Agosto.

Núm. 51. Comision provincial, su sesion de quintas del 30 de Diciembre.

Núm. 52. Idem la id. del 3 de Enero siguiente.